

Interado el Ayuntamiento y los vocales de la Junta Pericial pidieron antecedentes acerca de los particulares ya mencionados y puestos sobre la mesa dichos antecedentes, de su examen resulta

1.ª Que las relaciones de los deudores por contribución territorial del 1.º y 2.º trimestres del 88 al 89 no existen en la Secretaría Municipal, pues la corporación y los vocales de la Junta Pericial cumpliendo lo preceptuado por el art. 28 de la citada instrucción hicieron en tiempo oportuno la clasificación de partidas cobrables e incoobrables, expidiendo las certificaciones y entregándolas al agente ejecutivo de las fincas, ahuylladas a nombre de los deudores, bastantes a cubrir con alguna el descubrimiento de cada deudor

2.ª Que en 19 de Febrero y tres de Abril de 1890 se presentaron por el auxiliar del agente ejecutivo de la Zona Sr. Don Miguel Soro las relaciones de los deudores de territorial del 1.º y 2.º trimestres en cuyas relaciones hay varias notas marginales con signos que indican haber pagado algunos de los deudores y ser otros fallidos; que en la indicada fecha verbalmente se le exigió al auxiliar del agente ejecutivo Don Miguel Soro presentara las diligencias practicadas para el cobro de las partidas que aparecen en descubrimiento en las citadas relaciones y manifestó que dichas diligencias obraban en poder del agente que residia en Blanca, que las reclamaria y presentaria en el momento que las obtuviera

3.ª Que ha transcurrido hasta el mes de Enero último sin que el auxiliar del agente ejecutivo presente las citadas diligencias y el día 20 de dicho mes se le hizo comparecer a la Secretaría Municipal para que presentara las repetidas diligencias y manifestara a que deudores de las relaciones habia cobrado sus descubrimientos y dijo que ni tenia las diligencias, ni sabia ciertamente lo que habia realizado del descubrimiento

El Ayuntamiento y vocales de la Junta pericial acuerdan por unanimidad exponer como causas de no haber dado cumplimiento a lo preceptuado por el art. 28 de la repetida instrucción de 12 de Mayo

